83

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 622
RADICACION NUMERO 2021-00100-00
REF. REIVINDICATORIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, diciembre quince (15) del dos mil veintidós (2022).

La señora ROSA AMELIA PEÑA RODRIGUEZ, demandada dentro del presente proceso reivindicatorio, promovido en su contra por la señora DOLLY PEREA CHAVEZ, le confiere poder a un profesional del derecho, para que la represente en el asunto de la referencia.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderado, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

1°. RECONOCER personería al abogado HUMBERTO MOLINA ECHEVERRY, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.114.835, expedida en Andalucía Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 92233 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme al poder que le fuera conferido por la demandada, señora ROSA AMELIA PEÑA RODRIGUEZ.

2°. TENGASE notificado por conducta concluyente a la señora ROSA AMELIA PEÑA RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 51.885.037 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., del auto interlocutorio No. 304 del 4 de agosto del 2021, obrante a los folios del 22 al 24 del cuaderno único, mediante el cual se admitió la demanda declarativa Reivindicatoria, promovida en su contra por la señora DOLLY PEREZ CHAVEZ, a través de su apoderado judicial, radicado bajo el No. 2021-00100-00, al tenor del artículo 301, inciso segundo del Código General del Proceso.

3° Córrasele traslado de la demanda a la señora ROSA AMELIA PEÑA RODRIGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 51.885.037 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de veinte (20) días para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 116

Hoy, diciembre 19 del 2022 se notifica a las partes el Auto No. 622 de diciembre 15 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 11, 12 y 13 de 2023
No corre términos 20 diciembre de 2022 al 10 de enero 2023 (Vacancia Judicial)